



Informes de la Comisión de Proposiciones

Primer informe

1. Elección de la Mesa de la Comisión

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión de Proposiciones eligió su Mesa, que estará integrada como sigue:

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| <i>Presidente:</i> | Sr. P. Macedo (México) |
| <i>Vicepresidente empleador:</i> | Sr. A. M'Kaissi (Túnez) |
| <i>Vicepresidente trabajador:</i> | Sr. L. Trotman (Barbados) |

2. Recordatorio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Proposiciones en virtud del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

Se recordó a la Comisión de Proposiciones que en su 90.^a reunión (2002), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una serie de enmiendas a su Reglamento con la finalidad de simplificar algunos procedimientos que se aplican durante la Conferencia¹.

En el caso de la Comisión de Proposiciones, estas enmiendas entrañan dos cambios importantes. En primer lugar, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones, que hasta ahora se ha encargado de fijar la fecha y el orden del día de las sesiones plenarias, en adelante también actuará en nombre de la Conferencia para resolver los asuntos de rutina que no den lugar a controversia. Esto significa que, exceptuados los casos en que no sea posible alcanzar un consenso sobre un asunto que deba ser resuelto para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones tiene ahora competencia para decidir sobre tales cuestiones sin necesidad de que sus decisiones sean confirmadas por la Conferencia. En segundo lugar, con arreglo al apartado a) del artículo 9 del Reglamento, la Comisión de Proposiciones ya no se encargará de aprobar los cambios que se hagan en la composición de las comisiones después de que la Conferencia haya establecido su composición inicial. En adelante, cada uno de los Grupos asumirá esta responsabilidad, a excepción de la propia Comisión de Proposiciones, de la Comisión de

¹ Véase CIT, 90.^a reunión, *Actas Provisionales*, núm. 2.

3. Discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General: Fecha de apertura de la discusión y fecha de cierre de la lista de oradores

La Comisión de Proposiciones decidió que la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General comience el lunes 5 de junio, a las 10 horas, y que la lista de oradores se cierre el jueves 8 de junio, a las 18 horas, con arreglo a las condiciones habituales.

4. Disposiciones para la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En su 292.^a reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración invitó a la Conferencia a adoptar una serie de medidas especiales para la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que figuran en el anexo I.

Sobre la base de las medidas propuestas, y a reserva de que la Conferencia apruebe la necesaria suspensión de algunas disposiciones de su Reglamento, la Comisión de Proposiciones decidió que la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se lleve a cabo separadamente del examen del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, durante dos sesiones plenarias como máximo, que se celebrarán el mismo día y estarán dedicadas por entero a dicho Informe global; la Comisión decidió también que las dos sesiones plenarias tengan lugar el viernes 9 de junio.

5. Plan de trabajo de las comisiones de la Conferencia

La Comisión de Proposiciones aprobó un proyecto de plan de trabajo de las comisiones (adjunto al presente documento) que, sin ser vinculante, puede permitirles organizar sus trabajos teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las necesidades y posibilidades generales de la Conferencia. El proyecto se presenta en el anexo IV en forma de cuadro sinóptico. Los miembros de la Comisión expresaron su inquietud acerca de la decisión que figura en el proyecto de plan de trabajo, en el sentido que todas las votaciones tendrán lugar el viernes 16 de junio de 2006, el último día de la Conferencia. Después de escuchar las aclaraciones del representante del Secretario General, la Comisión tomó nota de que se harán todo tipo de esfuerzos, en consulta con la Mesa de la Comisión de Proposiciones, para avanzar las fechas de esas votaciones. Asimismo, tomó nota de que ello dependería, en primer lugar, de que el Comité pudiera concluir sus deliberaciones antes de lo previsto y, en segundo lugar, de la capacidad de la Secretaría para procesar adecuadamente toda la documentación teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo.

6. Sugerencias para facilitar los trabajos de la Conferencia

Como en años anteriores, la Comisión de Proposiciones considerará oportuno confirmar los principios siguientes:

a) Quórum

- i) el quórum se determinará provisionalmente, sobre la base de los poderes acreditados, en el breve informe que presenta el Presidente del Consejo de Administración la víspera de la inauguración de la Conferencia. Este informe se publica en las *Actas Provisionales*. El quórum provisional se mantendrá sin alteraciones hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya determinado el quórum definitivo sobre la base de las inscripciones, quedando entendido que, si se celebrara una votación importante en la fase inicial de la Conferencia (siempre que la Comisión de Verificación de Poderes ya estuviera constituida), la Conferencia podría solicitar a la Comisión de Verificación de Poderes que fijara el quórum en un informe urgente;
- ii) después, se harán los reajustes habituales bajo la autoridad de la Comisión de Verificación de Poderes, teniendo en cuenta las nuevas inscripciones y las notificaciones de los delegados que dejen de asistir a la Conferencia;
- iii) los delegados deben inscribirse personalmente en el momento de su llegada, ya que el quórum se calcula en función del número de delegados inscritos;
- iv) la aceptación de la designación supone para el delegado la obligación de estar disponible en Ginebra personalmente o de hacerse representar por un consejero técnico autorizado para actuar como suplente, a fin de participar en las labores de la Conferencia hasta el final, pues el último día suelen celebrarse votaciones importantes;
- v) los delegados que, a pesar de todo, se vean obligados a ausentarse de manera definitiva antes del final de la Conferencia, deberán notificar previamente su partida a la Secretaría de la Conferencia. El formulario que se utiliza para indicar la fecha de partida les faculta también para autorizar a un consejero técnico a que actúe y vote en su nombre. En las reuniones que los Grupos celebren durante la segunda mitad de la Conferencia, se deberá insistir en la importancia de que los miembros rellenen y entreguen dicho formulario;
- vi) por otra parte, un delegado gubernamental de un país puede dar cuenta de la partida del otro delegado gubernamental, y los secretarios del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores pueden informar también sobre los miembros de sus respectivos Grupos que han dejado de asistir y no han autorizado a un consejero técnico a actuar en su nombre;
- vii) cuando se proceda a una votación nominal en una sesión plenaria mientras estén reunidas las comisiones de la Conferencia, los delegados tendrán no sólo el derecho sino también el deber de ausentarse de las comisiones para ir a votar, a menos que en la sesión plenaria sean reemplazados por un suplente. En las comisiones se hacen los anuncios necesarios para que todos los delegados sepan que va a celebrarse una votación nominal. Se tomarán las oportunas disposiciones en el caso de las comisiones que se reúnan en el edificio de la OIT.

b) Puntualidad

La Comisión de Proposiciones incita a los presidentes de las comisiones a iniciar los trabajos con puntualidad, cualquiera que sea el número de personas presentes, pero con la condición de que no se lleven a cabo votaciones si no existe la certeza de que habrá quórum.

c) Negociaciones

Para facilitar una negociación más fluida entre los distintos grupos de las comisiones, es costumbre que los representantes de cada uno de ellos se reúnan con el Presidente y el Ponente de la Comisión de que se trate, así como con el representante del Secretario General, cuando proceda, para que los jefes de cada Grupo puedan asimilar las opiniones de sus colegas de los demás Grupos. Por lo general, las reuniones de esta naturaleza se celebran antes de que cada Grupo se haya comprometido a defender una posición, y tienen precisamente por objeto brindar la ocasión de que se comprendan más a fondo las diferentes opiniones antes de que éstas cristalicen en posiciones definitivas.

7. Participación en las comisiones de la Conferencia de Miembros que han perdido el derecho de voto

El Consejo de Administración examinó en su 239.^a reunión (febrero-marzo de 1988) las consecuencias que trae aparejadas la designación como miembros titulares de las comisiones de la Conferencia de representantes de un Estado Miembro que perdió su derecho de voto en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT. El Consejo de Administración hizo notar que, si bien la designación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores de estos Estados no tiene repercusiones prácticas porque el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores adoptaron un procedimiento eficaz, conforme al apartado *b)* del párrafo 5 del artículo 56 del Reglamento de la Conferencia, para que los miembros adjuntos de una comisión voten en lugar de los miembros titulares sin derecho de voto, no ocurre lo mismo en el Grupo Gubernamental. Por ello, si un gobierno que ha perdido el derecho de voto es nombrado miembro titular de una comisión, la distribución de los votos entre los tres Grupos queda distorsionada porque la ponderación de los votos se basa en la totalidad de los miembros titulares y, en la práctica, los miembros gubernamentales titulares de las comisiones que no pueden votar no aprovechan la posibilidad prevista en el apartado *a)* del párrafo 5 del artículo 56 de designar a un miembro adjunto que vote en su lugar.

Así pues, el Consejo de Administración recomendó que, para evitar esta clase de distorsiones, los miembros del Grupo Gubernamental no puedan ser miembros titulares de las comisiones si al propio tiempo no ostentan el derecho de voto. Si por una razón cualquiera no se respetase plenamente esta práctica, que ha sido mantenida en todas las reuniones de la Conferencia desde el año 1987, los coeficientes de ponderación en las comisiones se calcularían sobre la base del número de miembros gubernamentales con derecho de voto.

Por consiguiente, la Comisión de Proposiciones confirmó que los coeficientes de ponderación para las votaciones de las comisiones se calculen en función del número de miembros gubernamentales titulares con derecho de voto.

8. Solicitudes de organizaciones internacionales no gubernamentales que desean estar representadas en las comisiones de la Conferencia

De conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, la Mesa del Consejo de Administración invitó a determinadas organizaciones internacionales no gubernamentales para que se hicieran representar en la presente reunión de la Conferencia, quedando entendido que correspondería a la Comisión de Proposiciones de la Conferencia examinar las solicitudes de dichas organizaciones para estar presentes en los trabajos de las comisiones que se ocuparan de los puntos del orden del día por los cuales hubieran manifestado particular interés. Algunos miembros de la Comisión señalaron que las mesas de las comisiones ejercían discreción, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento, para permitir que esos representantes hicieran intervenciones o distribuyeran declaraciones en las comisiones. El Vicepresidente trabajador observó que las disposiciones del Reglamento no menoscababan la plena participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores en la labor de la Conferencia y de sus comisiones. Al término del debate de la Comisión y después de las aclaraciones de la Asesora Jurídica en respuesta a una pregunta planteada por el Vicepresidente empleador, la Comisión tomó nota de que la representación de esas organizaciones en la Conferencia estaba regida por disposiciones específicas del Reglamento y, en particular, el apartado j) del párrafo 3 del artículo 2, y el párrafo 9 del artículo 56.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones invitó a las siguientes organizaciones a que estuvieran representadas en las comisiones indicadas:

Comisión de Aplicación de Normas

African Commission of Health and Human Rights Promoters

Amnistía Internacional

Anti-Slavery International

Centro Internacional para los Derechos Sindicales

Confederación Europea de Sindicatos Independientes

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Consejo Internacional de Mujeres

Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales

Federación Internacional de los Derechos Humanos

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero

Federación Internacional del Personal de Servicios Públicos

Federación Internacional Sindical de la Enseñanza

Institución de Seguridad y Salud en el Trabajo

Internacional de la Educación

Internacional de Servicios Públicos

Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Internacional Socialista de Mujeres

Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Mundial Contra la Tortura

Social Alert

Solidar

Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de Construcción

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Energía, el Metal, la Química, el Petróleo e Industrias Afines

Union internationale des syndicats des travailleurs de l'agriculture, l'alimentation, du commerce, de l'industrie textile et similaire

Unión Latinoamericana de Trabajadores Municipales

Comisión de la Seguridad y Salud

African Commission of Health and Human Rights Promoters

Alianza Internacional de Mujeres

Alianza Internacional *Save the Children*

Arab Federation of Petroleum, Mines and Chemical Workers

Asociación de Voluntarios para el Servicio Internacional

Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional

Brotherhood of Asian Trade Unions

Caritas Internationalis

Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina

Comisión Internacional de Medicina del Trabajo

Comisión Sindical Consultativa ante la OCDE

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Confederación Internacional de Técnicos

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Consejo Internacional de Enfermeras

Consejo Internacional de Mujeres

Coordinación Internacional de la Juventud Obrera Cristiana

Federación Internacional de los Derechos Humanos

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional del Personal de Servicios Públicos

Institución de Seguridad y Salud en el Trabajo

Internacional de la Educación

Internacional de Servicios Públicos

Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Internacional Socialista de Mujeres

International Occupational Hygiene Association

Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Católica

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Social Alert

Soroptimist International

Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de Construcción

Union internationale des syndicats des travailleurs de l'agriculture, l'alimentation, du commerce, de l'industrie textile et similaire

Unión Latinoamericana de Trabajadores Municipales

Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas

Comisión de la Relación de Trabajo

African Commission of Health and Human Rights Promoters

Alianza Internacional de Mujeres

Alianza Internacional *Save the Children*

Arab Federation of Petroleum, Mines and Chemical Workers

Asociación Internacional de las Universidades de la Tercera Edad

Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional

Caritas Internationalis

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Consejo Internacional de Enfermeras

Coordinación Internacional de la Juventud Obrera Cristiana

Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales

Federación Internacional de Asociaciones para la Educación de los Trabajadores

Federación Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Química, de la Energía, Minas e Industrias Diversas

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional Sindical de la Enseñanza

Friends World Committee for Consultation

Institución de Seguridad y Salud en el Trabajo

Internacional de la Educación

Internacional de Servicios Públicos

Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Internacional Socialista de Mujeres

International Confederation of Private Employment Agencies

International Federation of Training and Development Organizations

Juventud Obrera Cristiana Internacional

Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Católica

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Solidar

Streetnet International

Unión General de Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de los Países Arabes

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de Construcción

Union internationale des syndicats des travailleurs de l'agriculture, l'alimentation, du commerce, de l'industrie textile et similaires

Unión Latinoamericana de Trabajadores Municipales

Comisión de la Cooperación Técnica

African Commission of Health and Human Rights Promoters

Alianza Internacional *Save the Children*

Amnistía Internacional

Asociación de Voluntarios para el Servicio Internacional

Confederación General de Sindicatos

Confederación Internacional de Sindicatos Arabes

Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero

Institución de Seguridad y Salud en el Trabajo

International Federation of Training and Development Organizations

Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos

Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Social Alert

Unión General de Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de los Países Arabes

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Madera y Materiales de Construcción

Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de Servicios Públicos y Similares

Union internationale des syndicats des travailleurs de l'agriculture, l'alimentation, du commerce, de l'industrie textile et similaires

Unión Latinoamericana de Trabajadores Municipales

Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas

9. Composición de la Comisión de Verificación de Poderes

La Comisión de Proposiciones eligió a los tres delegados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes:

Miembro gubernamental: Sr. J. Medenou Oni (Benin)

Miembro empleador: Sra. L. Horvatic (Croacia)

Miembro trabajador: Sr. U. Edstrom (Suecia)

10. Constitución del Comité de Redacción de la Conferencia

La Comisión de Proposiciones decidió que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento, y la práctica establecida, el Comité de Redacción de la Conferencia esté compuesto por las personas siguientes:

- El Presidente de la Conferencia o su representante.
- El Secretario General de la Conferencia o su representante.
- El Consejero Jurídico de la Conferencia y su Adjunto.
- El Director del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo.
- Los miembros del Comité de Redacción de la correspondiente comisión.

11. Cuestiones relativas al Reglamento: Nota relativa a las cuestiones de Reglamento presentada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la 95.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

En su 292.^a reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración, a propuesta de su Mesa, recomendó que la Conferencia adoptase una enmienda al párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo². La propuesta de enmienda al Reglamento tiene por objeto permitir al Consejo de Administración resolver oportunamente sobre las solicitudes cursadas por organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia. Mediante esta enmienda se subsanaría una anomalía procesal advertida tras antiguas reformas del funcionamiento del Consejo de Administración.

En el anexo III al presente documento figura la presentación completa de esta cuestión. En dicha presentación se incluye un apéndice con el proyecto de resolución relativo a la enmienda, que la Comisión de Propositiones tal vez estime oportuno someter a la Conferencia para su adopción.

La Comisión de Propositiones recomendó que la Conferencia adopte el proyecto de resolución relativo a la enmienda al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo que figura en el apéndice del anexo III.

12. Nuevo punto del orden del día: Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de: i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes

En su 295.^a reunión (marzo de 2006), el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo adoptó conclusiones en las que se solicitaba que el examen de nuevas medidas que la OIT pudiese adoptar de conformidad con su Constitución a fin de: i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes, se inscribiese como un punto adicional del orden del día de la 95.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Dicha cuestión figura en las *Actas Provisionales* núm. 2.

La Conferencia solicitó que la Comisión de Propositiones examine esta cuestión, e informe a la Conferencia al respecto, presentando recomendaciones de considerarse necesario. Se propuso que la Comisión de Propositiones se reúna con esta finalidad específica el martes 13 de junio de 2006.

² Documento GB.292/17/2 (292.^a reunión, marzo de 2005); *Actas* de la 292.^a reunión, párrafo 256.

La Comisión de Proposiciones decidió celebrar la discusión de esta cuestión el martes 13 de junio de 2006.

13. Delegación de autoridad en la Mesa de la Comisión de Proposiciones

De conformidad con la práctica habitual, y en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones delegó en su Mesa la facultad de elaborar el programa de la Conferencia, determinar la fecha, la hora y el orden del día de las sesiones plenarias de la Conferencia, y adoptar decisiones sobre cuestiones de rutina que no den lugar a controversia y que deban ser resueltas para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia.

A raíz de esta delegación de autoridad, en la presente reunión de la Conferencia la Comisión de Proposiciones sólo se reunirá si surgen otras cuestiones sustantivas que requieran una decisión, como la cuestión planteada en el párrafo 12, *supra*.

14. Otras cuestiones: sistema electrónico de votación

En el anexo II se describe el sistema electrónico de votación que, en principio, será utilizado en todas las votaciones que se celebren en el pleno de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 15 del artículo 19 de su Reglamento.

Ginebra, 2 de junio de 2006.

(Firmado) P. Macedo,
Presidente.

Anexo I

Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹

Principio de la discusión

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe global presentado a la Conferencia por el Director General sea tratado por ésta al margen de la Memoria y los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

Calendario de la discusión

Se debería convocar un máximo de dos sesiones en un mismo día para llevar a cabo la discusión temática del Informe global, previéndose la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión. Habida cuenta del programa de trabajo de la Conferencia y de que algunos ministros, quienes suelen estar presentes durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. La fecha definitiva será fijada por la Comisión de Proposiciones.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe global que se recomienda más arriba implicará en particular que las declaraciones formuladas durante la misma no estén sujetas a las limitaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento relativas al número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, por un lado, y que no se aplique lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14 sobre el tiempo fijado para las intervenciones, por otro. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14, que establece el orden de las peticiones del uso de la palabra. Por consiguiente, la aplicación de estas disposiciones debería suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe global.

Organización de la discusión

Teniendo en cuenta, por un lado, que la discusión temática no tiene por finalidad que la Conferencia adopte conclusiones o decisiones y, por otro, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento citadas anteriormente, la Comisión de Proposiciones podrá decidir que la discusión tenga lugar en el marco de una comisión plenaria, presidida por un miembro de la Mesa de la Conferencia. De ser necesario, el Presidente podría ser asistido por un moderador designado por la Mesa de la Conferencia.

Informe a la plenaria

El Presidente de la sesión plenaria presentaría un breve informe oral a la plenaria de la Conferencia y la discusión temática se recogería en un acta provisional.

¹ Adoptadas por el Consejo de Administración en su 292.^a reunión (marzo de 2005).

Anexo II

Sistema electrónico de votación

El sistema electrónico permite que los votos (en la mayoría de los casos: sí, no, abstención) se expresen utilizando un «puesto de votación» que se pondrá a disposición de todos los delegados o las personas autorizadas a votar en su nombre.

Cuando se utilice el sistema electrónico, se indicará el tema y la cuestión sobre la que se deba votar, y el Presidente anunciará el comienzo de la votación. Después de haberse cerciorado de que todos los delegados han tenido la posibilidad de registrar su voto en uno de los puestos de votación disponibles, el Presidente anunciará el cierre de la votación.

Cuando se opte por el método de votación a mano alzada, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrá el resultado definitivo de la votación, que acto seguido se publicará con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida.

Cuando se opte por el método de votación nominal, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrá el resultado definitivo de la votación con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida. A continuación se publicarán estas indicaciones junto con una lista de los delegados que hayan votado, en la que conste el sentido de su voto.

En el caso de la votación secreta, inmediatamente después de que se hayan registrado todos los votos se expondrán los resultados definitivos de la votación, y a continuación se publicarán con las indicaciones siguientes: número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones y quórum, así como la mayoría requerida. Resultará absolutamente imposible conocer los votos individuales y no quedará constancia alguna del sentido en que hayan votado los delegados.

Es importante que los delegados decidan con anticipación si van a ser ellos mismos o algún otro miembro de su delegación los que ejercerán el derecho de voto en cada caso. Si no obstante ello se emite más de un voto en nombre de un solo delegado en dos momentos distintos o en dos lugares diferentes, sólo se reconocerá el primero, tanto si ha sido enviado por el propio delegado, como si lo ha sido por un suplente o por un consejero técnico que, a estos efectos, haya recibido una autorización específica por escrito. Estas autorizaciones han de llegar a la Secretaría antes de que se anuncie el comienzo de la votación.

Anexo III

Cuestiones relativas al Reglamento: Nota relativa a las cuestiones de Reglamento presentada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la 95.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. En su 292.ª reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración, a propuesta de su Mesa, recomendó que la Conferencia adoptase una enmienda al párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹.

A. Objeto de la enmienda propuesta

2. La propuesta de enmienda al Reglamento tiene por objeto permitir al Consejo de Administración resolver oportunamente sobre las solicitudes cursadas por organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia. Mediante esta enmienda se subsanaría una anomalía procesal advertida tras antiguas reformas del funcionamiento del Consejo de Administración.

B. Situación actual

3. El párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento reza ahora así:

Las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia deberán presentarse por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y deberán llegar a su poder por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia. Dichas solicitudes se cursarán al Consejo de Administración para que éste decida al respecto, con arreglo a los criterios que haya fijado.

4. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2.3.1 y 2.3.2 del Reglamento del Consejo de Administración ², el Consejo de Administración podrá delegar en su Mesa la autoridad para invitar a organizaciones internacionales no gubernamentales. Las decisiones de la Mesa se someterán al Consejo de Administración para información. Si no pudiera lograrse un acuerdo entre los miembros de la Mesa, la cuestión se someterá al Consejo para decisión.
5. En su 256.ª reunión (mayo de 1993) el Consejo de Administración adoptó la decisión siguiente ³:

En el marco de las disposiciones actualmente en vigor, el Consejo de Administración delega en su Mesa la facultad de invitar a organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) que deseen hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General, las conferencias regionales y otras reuniones cuya preparación no compete a una determinada comisión del Consejo de Administración y que, a este respecto, no se beneficiarían de disposiciones particulares. Cabría aplicar la misma delegación de autoridad a las invitaciones de organizaciones internacionales oficiales cuyas relaciones con la OIT no se rijan por acuerdos particulares. En ambos casos queda entendido que las solicitudes de invitación que presenten problemas continuarían presentándose al Consejo de Administración por conducto de su Mesa.

¹ Documento GB.292/17/2 (292.ª reunión, marzo de 2005); *Actas* de la 292.ª reunión, párrafo 256.

² *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo* (Ginebra, OIT, 2006), página 19, y en formato electrónico en la dirección siguiente: http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/compendium_ef_1.pdf.

³ Informe del Grupo de Trabajo sobre mejoras en el funcionamiento del Consejo de Administración, documento GB.256/13/24 (mayo de 1993), párrafo 6, e).

-
6. El Consejo de Administración y su Mesa se rigen, para tomar decisiones, por los criterios que el Consejo de Administración adoptó en su 245.ª reunión (1.º de marzo de 1990) ⁴:
1. Toda organización internacional no gubernamental que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá:
 - a) haber demostrado que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; a ese respecto, deberá contar con representación o afiliados en un número considerable de países;
 - b) tener fines y objetivos acordes con el espíritu, los fines y los principios de Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
 - c) haber expresado formalmente un interés claramente definido, fundándose para ello en disposiciones plasmadas en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades, por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la cual solicita que se le invite; estas precisiones se deben adjuntar a la solicitud de invitación;
 - d) haber presentado su solicitud de invitación con arreglo al procedimiento previsto en el Reglamento de la Conferencia.
 2. Se supone que las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen estatuto consultivo general o regional así como las organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran en la lista especial satisfacen los criterios a) y b), lo cual ya habrá sido verificado al ser admitidas en esas categorías, al igual que las organizaciones a las que el ECOSOC reconoce estatuto consultivo según sus categorías I y II.
7. En la época en que se adoptaron estas reglas, el Consejo de Administración celebraba una reunión ordinaria en el mes de mayo de cada año. Como dichas reuniones se suprimieron, la Mesa del Consejo de Administración ya no puede someter a decisión de este último las solicitudes de invitación de organizaciones no gubernamentales que llegan a poder del Director General entre la reunión de marzo del Consejo de Administración y un mes antes de la apertura de la Conferencia, y que presentan «problemas».

C. Propuesta de enmienda

8. A fin de que el Consejo de Administración pueda considerarlas, esas solicitudes deberían presentarse por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión de la Conferencia para la cual se haya solicitado la participación. (Respecto a las reuniones de la Conferencia que se celebren en junio, este nuevo término debería fijarse, en principio, para el mes de febrero.) Se propone por tanto enmendar el párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo de la siguiente manera (las propuestas de añadido van subrayadas y las propuestas de supresión figuran tachadas y entre corchetes):

Las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia deberán presentarse por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y deberán llegar a su poder por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que precede a [~~la apertura~~] la reunión de la Conferencia. Dichas solicitudes se cursarán al Consejo de Administración para que éste decida al respecto, con arreglo a los criterios que haya fijado.

Se adjunta al presente documento un proyecto de resolución en el que se presenta la propuesta de enmienda al Reglamento de la Conferencia.

⁴ *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, op. cit., pág. 75.*

Apéndice

Proyecto de resolución relativo a la enmienda al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando la facultad que tiene el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo de adoptar decisiones sobre las solicitudes cursadas por organizaciones internacionales gubernamentales para ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia,

Tomando nota de que las reglas actuales no facultan al Consejo de Administración para ejercer esta prerrogativa de modo efectivo en cualquier circunstancia,

Decide enmendar el párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo de suerte que rece:

Las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que deseen ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia deberán presentarse por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y deberán llegar a su poder por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que precede a la reunión de la Conferencia. Dichas solicitudes se cursarán al Consejo de Administración para que éste decida al respecto, con arreglo a los criterios que haya fijado.

Anexo IV

95.ª reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo – Plan de trabajo indicativo para presentación a la Comisión de Proposiciones

| | M 30 | M 31 | J 1 | V 2 | S 3 | L 5 | M 6 | M 7 | J 8 | V 9 | S 10 | L 12 | M 13 | M 14 | J 15 | V 16 |
|---|---------|----------------|--------|--------|--------|----------------|--------|----------------|----------------|----------------|---------|----------------|---------|---------|---------|----------------|
| Reuniones de los Grupos | ■ | | | | | | | | | | | ■ ⁵ | | | | ■ ⁵ |
| Sesiones plenarias | | ■ | | | | ■ ¹ | ■ | ■ ² | ■ ² | ■ ³ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Comisión de Cuestiones Financieras | | | | | | | ■ | ■ | | A | | | | PI | | |
| Comisión de Aplicación de Normas | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | A | | PI |
| Comisión de la Seguridad y Salud (segunda discusión) | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | A | | PI | V |
| Comisión de la Relación de Trabajo (primera discusión) | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | A | | PI | V |
| Comisión de la Cooperación Técnica (discusión general) | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | A | | PI | | |
| Comité de Selección | | ■ | | | | | | | | | | | ■ | | | |
| Consejo de Administración | | ■ ⁴ | | | | | | | | | | ■ | | | | ■ |

A Adopción del informe por la Comisión

PI Adopción del informe por la Conferencia en sesión plenaria

V Votación nominal en sesión plenaria de la Conferencia

■ Sesión de un día entero

■ Sesión de medio día

1. Apertura de la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General

2. Invitado de honor

3. Discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT

4. Comisión de Programa, Presupuesto y Administración

5. Miembros del Consejo de Administración

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| <i>Informes de la Comisión de Proposiciones</i> | |
| Primer informe | 1 |
| 1. Elección de la Mesa de la Comisión | 1 |
| 2. Recordatorio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Proposiciones en virtud del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo..... | 1 |
| 3. Discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General: Fecha de apertura de la discusión y fecha de cierre de la lista de oradores | 2 |
| 4. Disposiciones para la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo | 2 |
| 5. Plan de trabajo de las comisiones de la Conferencia | 2 |
| 6. Sugerencias para facilitar los trabajos de la Conferencia..... | 3 |
| a) Quórum..... | 3 |
| b) Puntualidad..... | 4 |
| c) Negociaciones | 4 |
| 7. Participación en las comisiones de la Conferencia de Miembros que han perdido el derecho de voto | 4 |
| 8. Solicitudes de organizaciones internacionales no gubernamentales que desean estar representadas en las comisiones de la Conferencia | 5 |
| Comisión de Aplicación de Normas | 5 |
| Comisión de la Seguridad y Salud | 6 |
| Comisión de la Relación de Trabajo | 8 |
| Comisión de la Cooperación Técnica | 9 |
| 9. Composición de la Comisión de Verificación de Poderes | 10 |
| 10. Constitución del Comité de Redacción de la Conferencia..... | 10 |
| 11. Cuestiones relativas al Reglamento: Nota relativa a las cuestiones de Reglamento presentada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la 95. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo | 11 |
| 12. Nuevo punto del orden del día: Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de: i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes | 11 |
| 13. Delegación de autoridad en la Mesa de la Comisión de Proposiciones | 12 |
| 14. Otras cuestiones: sistema electrónico de votación | 12 |

Anexos

| | | |
|------|---|----|
| I. | Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la 93. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo | 13 |
| II. | Sistema electrónico de votación..... | 14 |
| III. | Cuestiones relativas al Reglamento: Nota relativa a las cuestiones de Reglamento presentada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la 95. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo | 15 |
| | Apéndice. Proyecto de resolución relativo a la enmienda al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo | 17 |
| IV. | 95. ^a reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo – Plan de trabajo indicativo para presentación a la Comisión de Proposiciones | 18 |